

Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional
Sexta Sesión Extraordinaria
24 de agosto de 2022
Punto del orden del día: 6
Versión: 3

ANTEPROYECTO DE ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS QUE ACREDITARON EL PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN TEMPORAL PARA OCUPAR PUESTOS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, ADSCRITOS A LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN.

G L O S A R I O

Comisión del Servicio	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante acuerdo INE/CG162/2020, y modificado el 26 de enero de 2022, mediante acuerdo INE/CG23/2022.
INE / Instituto	Instituto Nacional Electoral.
Junta General	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos	Lineamientos para el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral, por la vía del procedimiento de incorporación temporal, aprobados por la Junta General el 21 de enero de 2021, mediante el acuerdo INE/JGE06/2021.
MSPEN	Miembro(s) del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
Servicio	Servicio Profesional Electoral Nacional.
UTF	Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

A N T E C E D E N T E S

- I. El 8 de julio de 2020, el Consejo General, a través del acuerdo INE/CG162/2020, aprobó el Estatuto, mismo que fue publicado en el DOF el 23 de julio de 2020 y entró en vigor al día hábil siguiente de su publicación.
- II. El 10 de diciembre de 2020, la Junta General emitió el acuerdo INE/JGE202/2020 por el que aprobó la actualización del Catálogo del Servicio, mismo que fue modificado por la Junta General el 7 de marzo de 2022, mediante acuerdo INE/JGE61/2022.
- III. El 21 de enero de 2021, la Junta General aprobó los Lineamientos.
- IV. El 26 de enero de 2022, en sesión extraordinaria el Consejo General emitió el acuerdo INE/CG23/2022 por el que se aprobaron las reformas y adiciones al Estatuto, en acatamiento a la sentencia SG-JLI-6/2020, dictada por la Sala Regional Guadalajara, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento al acuerdo INE/CG691/2020, a propuesta de la Junta.
- V. El 18 de julio de 2022, se aprobó el acuerdo de la Junta General INE/JGE139/2022, mediante el cual se autoriza el inicio del procedimiento de incorporación temporal para ocupar puestos vacantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral, adscritos a la Unidad Técnica de Fiscalización.

- VI. Los resolutivos Primero y Tercero del acuerdo INE/JGE139/2022, instruyen a la DESPEN a iniciar el procedimiento de ocupación de plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a la UTF, por la vía de la incorporación temporal, de los puestos que a continuación se enuncian:

N°	Puesto
1	Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor "A"
2	Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor "A"
3	Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor "B"

CONSIDERANDOS

Primero. Competencia

Esta Junta es competente para designar a las personas que acreditaron el procedimiento de incorporación temporal para ocupar puestos vacantes del Servicio del sistema del Instituto adscritos a la UTF, conforme a lo dispuesto en los artículos 34, numeral 1, inciso c); 47 y 48, numeral 1, incisos b) y o), de la LGIPE; 24, fracción VIII, y 214 del Estatuto; 4, numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a); 39 y 40, numeral 1, incisos b), d) y o), del Reglamento Interior y 21 de los Lineamientos.

Segundo. Disposiciones que sustentan la determinación.

a) Naturaleza jurídica y operación de la incorporación temporal al Servicio.

- I. El apartado A, de la Base V, párrafo tercero del artículo 41, de la Constitución, concibe al Instituto como un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, refiriendo como principios rectores de la función electoral la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- II. Por su parte, el apartado D, Base V, de dicho precepto constitucional, refiere que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas en materia electoral, a la vez que concede al Instituto la organización y funcionamiento de este Servicio.

- III. En concordancia con lo anterior, los artículos 29, numeral 1; 30, numerales 2 y 3; 202, numerales 1 y 2 de la LGIPE, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene esta Ley.

El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones; así como que todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género; para el desempeño de sus actividades, contará con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General.

El Servicio tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico.

El ingreso a los cuerpos y sistemas procederá cuando el aspirante acredite los requisitos personales, académicos y de experiencia profesional que para cada cargo o puesto señale el Estatuto. Serán vías de ingreso el concurso público, el examen de incorporación temporal y los cursos y prácticas, según lo señalen las normas estatutarias. La vía de cursos y prácticas queda reservada para la incorporación del personal del Instituto que se desempeñe en cargos administrativos.

- IV. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Estatuto, el Servicio deberá apegarse a los principios rectores de la función electoral señalados y basarse en la igualdad de oportunidades, el mérito, la no discriminación, los conocimientos necesarios, la profesionalización continua, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, la rendición de cuentas, la paridad e igualdad de género, una cultura democrática, un ambiente laboral libre de violencia y el respeto a los derechos humanos.

b) Facultades de la Comisión del Servicio.

- V. El artículo 42, numerales 2, 4, 6, y 8, de la LGIPE, contempla la naturaleza jurídica,

integración y dinámica de operación de dicho órgano colegiado. Para tal efecto señala que la Comisión del Servicio funcionará de manera permanente y se integrará exclusivamente por Consejeras y Consejeros Electorales designados por el Consejo General, quienes podrán participar hasta en cuatro de las comisiones permanentes, por un periodo de tres años; la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes. Todas las comisiones se integrarán con un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros Electorales; podrán participar en ellas, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, así como representantes de los partidos políticos, salvo los del Servicio Profesional Electoral Nacional, Quejas y Denuncias, y Fiscalización. En todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine la LGIPE o los reglamentos y acuerdos del Consejo General.

VI. Por lo que respecta a la ocupación de plazas del Servicio, por la vía de la incorporación temporal, los artículos 23, fracción XIII, del Estatuto, y 21 de los Lineamientos, regulan la intervención de la Comisión del Servicio en la discusión del acuerdo mediante el cual se aprueba la designación de las personas que acreditaron el procedimiento de incorporación temporal para ocupar puestos vacantes del Servicio del sistema del Instituto Nacional Electoral Nacional, adscritos a la UTF.

c) Facultades de la DESPEN en el ámbito de la incorporación temporal al Servicio.

VII. Los artículos 57, numeral 1, incisos b) y d), y 201, numeral 1, de la LGIPE; 26, fracciones I, II, VI y X del Estatuto vigente; 48, numeral 1, incisos a), h) y k), del Reglamento Interior, y 20 de los Lineamientos, refieren que dicha Dirección Ejecutiva se encargará de regular la organización y funcionamiento del Servicio; cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos de éste; llevar a cabo los procesos de selección, ingreso al Servicio, profesionalización, capacitación, promoción, ascenso, incentivos, cambios de adscripción, rotación y evaluación de las y los miembros del Servicio, y los procedimientos y programas de la Carrera en los términos del Estatuto; así como someter a consideración de la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, la designación de las personas que acreditaron el procedimiento de incorporación temporal para ocupar puestos del Servicio del sistema del Instituto.

Tercero. Motivos que sustentan la determinación.

- I. El artículo 188 del Estatuto contempla que la ocupación de plazas del Servicio podrá llevarse a cabo a través de las siguientes vías y procedimientos: Concurso Público, incorporación temporal, cursos y prácticas, certamen interno, cambios de adscripción, rotación y reingreso o reincorporación.
- II. El artículo 195 del mismo ordenamiento señala que el ingreso al Servicio comprende los procedimientos de reclutamiento y selección de aspirantes para ocupar plazas en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio a través de alguna de las vías siguientes:
 - i. El Concurso Público;
 - ii. La incorporación temporal, y
 - iii. Los cursos y prácticas.
- III. Los artículos 213 y 214 del Estatuto refieren a la incorporación temporal como la vía de ingreso al Servicio para personas ajenas al Instituto que podrá ser utilizada para la ocupación de cargos y puestos del Servicio que requiera la institución, la cual debe ser autorizada por la Junta previo examen validado por la Comisión del Servicio, y cuya vigencia será como máximo de once meses, con la posibilidad de renovarse por una ocasión.
- IV. *Acorde a las consideraciones del Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se autoriza el inicio del procedimiento de incorporación temporal para ocupar puestos vacantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto Nacional Electoral, adscritos a la Unidad Técnica De Fiscalización, identificado con el numeral INE/JGE139/2022, se determinó implementar la vía de incorporación temporal al Servicio, tomando en consideración:*
 - a. Que las plazas vacantes sujetas a la vía de incorporación temporal no pueden ocuparse a través de encargos de despacho, dado que la UTF manifestó la ausencia de personal que cumpla los requisitos del perfil que exige el Catálogo del Servicio.
 - b. Que actualmente el concurso público para la ocupación de cargos y puestos vacantes en el Servicio está en su etapa preparatoria motivo por el cual las plazas vacantes de los puestos Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor “A” y de Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor “B” no pueden ser ocupadas actualmente por este mecanismo de ingreso al Servicio.

- c. Que tomando en consideración las actividades sustantivas que llevan a cabo los puestos vacantes que se proponen ocupar, la UTF requiere contar con personal especializado adscrito a los puestos de Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor “A” y Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor “B” sujetos a la vía de incorporación temporal.
 - d. Que de acuerdo con el dictamen elaborado por la DESPEN sobre la procedencia del inicio del procedimiento de incorporación temporal se determinó que las personas propuestas por la UTF acreditan los requisitos establecidos en el Estatuto y los Lineamientos.
 - e. Que la vigencia de la ocupación temporal será como máximo de once meses, con la posibilidad de renovarse por única ocasión.
- V. Los resolutiveos Primero y Tercero del acuerdo INE/JGE139/2022, instruyen a la DESPEN a iniciar el procedimiento de ocupación de plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a la UTF, por la vía de la incorporación temporal, de los puestos que a continuación se enuncian:

N°	Puesto
1	Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor “A”
2	Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor “A”
3	Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor “B”

- VII. De conformidad con lo establecido en el resolutiveo Cuarto del acuerdo INE/JGE139/2022, y con base en lo estipulado en el artículo 12 de los Lineamientos, el 19 de julio de 2022, a través de los oficios INE/DESPEN/1344/2022, INE/DESPEN/1345/2022, INE/DESPEN/1346/2022 e INE/DESPEN/1347/2022, la DESPEN notificó a las personas aspirantes, la autorización para iniciar el procedimiento para ocupar puestos vacantes del Servicio, adscritos a la UTF a través de la vía de incorporación temporal, dándoles a conocer las etapas del mismo y las fechas de desahogo de cada una de ellas. Las personas notificadas fueron las siguientes:

N°	Nombre	Puesto por el que participa
1	José Iván Reyes Catalán	Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor “A”
2	Fernanda Alejandra González López	
3	Luis Fernando Alvarado Ramírez	Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor “B”
4	Aurelio Alejandro Martínez García	

- VIII. El 21 de julio de 2022, a través del oficio INE/DESPEN/DCPE/293/2022, la DESPEN solicitó a la Dirección del Secretariado el auxilio para que, a través de la función de Oficialía Electoral, brindara fe pública y certificara la aplicación de las evaluaciones que presentarían los aspirantes de ingreso al Servicio, mediante la vía de incorporación temporal, la cual fue programada para el 8 de agosto de 2022, en un horario de 11:00 a 12:30 horas, en las instalaciones del Instituto Nacional Electoral, ubicadas en Av. Acoxpa 436, piso 5, colonia Ex Hacienda Coapa, C.P. 14300, Tlalpan, Ciudad de México.
- IX. El 21 de julio de 2022, la DESPEN hizo llegar a las personas participantes en la vía de incorporación temporal, el material de apoyo para sustentar el examen.
- X. El 2 de agosto de 2022, a través de correo electrónico, la DESPEN solicitó a la y los interesados confirmar su participación en el procedimiento de incorporación temporal.
- XI. Durante el período comprendido del 2 al 8 de agosto de 2022:
- a) La DESPEN recibió dos confirmaciones para participar en la vía de incorporación temporal, conforme a lo siguiente:

No.	Nombre	Puesto	Fecha de notificación
1	Fernanda Alejandra González López	Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor "A"	2 de agosto de 2022
2	Aurelio Alejandro Martínez García	Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor "B"	2 de agosto de 2022

- b) La DESPEN recibió dos correos electrónicos, a través de los cuales, dos aspirantes notifican el desistimiento para participar en la vía de incorporación temporal, conforme a lo siguiente:

No.	Nombre	Puesto	Fecha de notificación
1	José Iván Reyes Catalán	Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor "A"	3 de agosto de 2022
2	Luis Fernando Alvarado Ramírez	Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor "B"	8 de agosto de 2022

XII. El 8 de agosto de 2022, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de los Lineamientos, la DESPEN puso a consideración de las y el integrante Comisión del Servicio el instrumento de evaluación aplicado a los participantes, sin recibir observaciones al respecto-

XIII. El 8 de agosto de 2022, se llevó a cabo el examen de conocimientos técnicos inherentes al procedimiento de incorporación temporal, el cual reflejó las siguientes calificaciones:

No.	Nombre	Puesto	Calificación del examen
1	Fernanda Alejandra González López	Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor "A"	8.50
2	Aurelio Alejandro Martínez García	Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor "B"	9.00

XIV. El 9 de agosto de 2022, la DESPEN llevó a cabo la evaluación final de las dos personas que acreditaron las etapas del procedimiento de incorporación temporal, conforme a lo siguiente:

- a. Con base en lo establecido en el artículo 18 de los Lineamientos, la calificación mínima aprobatoria para que las personas sean consideradas para la ocupación de los cargos y puestos del Servicio sujetos al procedimiento de incorporación temporal, será de 7.0, en una escala del cero al diez.
- b. Para el procedimiento de incorporación temporal se valoró, además del examen, el perfil y la experiencia profesional de las personas participantes. Dicha valoración comprendió los factores siguientes: I. Perfil profesional de las personas propuestas, y II. Trayectoria y experiencia laboral, con base en lo siguiente:

Factor a evaluar: Nivel de estudios				
Rubro	Licenciatura	Especialidad	Maestría	Doctorado
Calificación	4.00	6.00	8.00	10.00

Factor a evaluar: Trayectoria y experiencia laboral					
Rubro	Calificación				
	2.00	4.00	6.00	8.00	10.00
Nivel de responsabilidad	Operativo o Apoyo	Analista o técnico especializado	Jefe de Departamento, homólogo o equivalente	Subdirector de área, homólogo o equivalente	Director de área, homólogo o equivalente
Años de experiencia sector público o privado	1 año o menor a este tiempo	2 años	3 años	4 años	5 años
Experiencia en actividades similares al cargo o puesto a ocupar	Nula	Conocimiento a nivel de formación profesional	En el CV se establece contar con experiencia en una de las actividades a realizar respecto a la experiencia en empleos anteriores.	En el CV existe experiencia en dos de las actividades a realizar respecto a la experiencia en empleos anteriores	En el CV existe experiencia en diversas actividades a realizar respecto a la experiencia en empleos anteriores

- c. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de los Lineamientos, para calcular la calificación final se sumarán los resultados obtenidos por las personas en las etapas del examen y la valoración del perfil, trayectoria y experiencia laboral, conforme a las ponderaciones siguientes:

Etapas	Ponderación
Examen	40%
Perfil profesional	20%
Trayectoria y experiencia laboral	40%
Total	100%

- d. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20, segundo párrafo de los Lineamientos, la calificación final se expresará con un número entero y dos posiciones decimales. Las calificaciones menores a 7.0 se considerarán como no aprobatorias.
- e. Derivado de lo anterior, una vez llevada a cabo la ponderación de los resultados obtenidos por las personas participantes, se obtuvieron los siguientes resultados:

Nombre	Etapa	Ponderación	Calificación final
Fernanda Alejandra González López.	Examen	40%	3.40
	Perfil profesional	20%	0.80
	Trayectoria y experiencia laboral	40%	2.66
	Total	100%	7.26

Nombre	Etapa	Ponderación	Calificación final
Aurelio Alejandro Martínez García	Examen	40%	3.60
	Perfil profesional	20%	0.80
	Trayectoria y experiencia laboral	40%	2.66
	Total	100%	7.06

XV. El 11 de agosto de 2022, a través de correo electrónico, la DESPEN notificó a la UTF y a las personas participantes los resultados obtenidos en la evaluación final.

XVI. En razón de lo anteriormente expuesto, al haber cubierto los requisitos previstos por la normatividad aplicable, así como de haber acreditado la evaluación inherente a la vía de incorporación temporal, con una calificación mínima de 7.0, resulta procedente la incorporación temporal al Servicio de las personas siguientes:

Nombre	Puesto
Fernanda Alejandra González López	Analista Jurídico Resolutor / Resolutora "A"
Aurelio Alejandro Martínez García	Analista Jurídico Resolutor / Resolutora "B"

XVII. Conforme a lo dispuesto por el artículo 214 del Estatuto, la ocupación de las plazas del Servicio, por la vía de la incorporación temporal, será como máximo de once meses, con la posibilidad de renovarse por una ocasión. No obstante, en cualquier momento la Junta podrá concluir anticipadamente la designación si se lleva a cabo algún proceso de ingreso al Servicio por la vía de Concurso Público.

Asimismo, tomando en consideración que conforme a lo dispuesto por el artículo 21 de los Lineamientos, las personas que sean designadas mediante el procedimiento de incorporación temporal recibirán las remuneraciones inherentes al cargo o puesto designado. De igual forma, estará sujeto a las obligaciones y prohibiciones que al efecto establece el Estatuto, reglamento y demás disposiciones aplicables al personal del Instituto, siendo responsable por el ejercicio del puesto otorgado.

XVIII. Una vez concluido el término previsto en el presente acuerdo para la ocupación de los puestos vacantes adscritos a la UTF por la vía de la incorporación temporal,

las plazas deberán ser ocupadas a través de alguna de las vías o procedimientos previstos por el artículo 188 del Estatuto.

En sesión extraordinaria celebrada el 24 de agosto de 2022, la Comisión conoció el contenido y efectos del presente acuerdo y emitió/no emitió observaciones y, por votación unánime, autorizó presentarlo a la Junta para que determine sobre su aprobación.

En razón de los antecedentes, fundamentos y considerandos expresados, esta Junta, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

A C U E R D O

Primero. Se aprueba la designación de las personas que acreditaron el procedimiento de incorporación temporal para ocupar puestos vacantes del Servicio Profesional Electoral Nacional, adscritos a la UTF, conforme a lo siguiente:

N°.	Nombre	Puesto
1	Fernanda Alejandra González López	Analista Jurídico Resolutor / Resolutora "A"
2	Aurelio Alejandro Martínez García	Analista Jurídico Resolutor / Resolutora "B"

Segundo. El período de la incorporación temporal de las personas descritas en el resolutivo Primero del presente acuerdo estará sujeto a lo dispuesto por el artículo 214 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa.

Tercero. La Secretaría Ejecutiva, a través de la DESPEN, notificará a las personas referidas en el resolutivo Primero del presente acuerdo su adscripción, con la finalidad de que asuman las funciones inherentes a su encargo a partir del 16 de septiembre de 2022 y hasta el 15 de agosto de 2023, sin perjuicio de que en cualquier momento la Junta podrá concluir anticipadamente la designación si se lleva a cabo algún proceso de ingreso al Servicio por la vía de Concurso Público.

Cuarto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración realizar las acciones de orden administrativo que, en su ámbito de atribuciones resulten necesarias a efecto de dar cumplimiento al presente acuerdo, al haberse agotado el procedimiento de incorporación temporal instruido mediante el acuerdo INE/JGE136/2022.

Quinto. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.